

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Aibonito

Legislatura Municipal

Ordenanza Núm. 3

Serie 2011-2012

Proyecto de Ordenanza Núm. 03-08-2012

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA DISPONER QUE LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS (VENDING MACHINES) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS UBICADAS EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES DE AIBONITO CONTENGAN SOLO ALIMENTOS CON ALTO VALOR NUTRICIONAL SEGÚN LOS ESTÁNDARES NUTRICIONALES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Indiscutiblemente, las consecuencias del sobrepeso, la obesidad y por ende la mala alimentación son tan dañinas a la salud de los ciudadanos que, el gobierno ha tenido que tomar este asunto como uno de alto interés en la política del país y legislar para ofrecerles a los puertorriqueños ambientes de vida más propicios y saludables. El informe del Cirujano General de los Estados Unidos sobre “La Visión para una Nación Saludable y en Forma 2010” indica que dos tercios (2/3) de los adultos y cerca de un tercio (1/3) de los niños están sobrepeso u obesos. Cada año, la obesidad contribuye a unas 112,000 muertes que se pueden prevenir.

Por Cuanto: La OMS en su Informe sobre la Salud en el Mundo 2002, clasificó a la obesidad entre los 10 riesgos principales para la salud en todo el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó para el 2005 que aproximadamente 1600 millones de adultos (mayores de 15 años) estaban sobrepeso y al menos 400 millones obesos, superando así a los 800 millones de personas desnutridas. Además, la OMS calcula que para el año 2015 habrá aproximadamente 2300 millones de adultos con sobrepeso y más de 700 millones con obesidad.

Por Cuanto: Se ha identificado mediante el Puerto Rico Behavioral Risk Factor Surveillance System Report (BRFSS) 2009, que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en personas mayores de 18 años en Puerto Rico es de 65.2%. Estando en sobrepeso el 37.7% y el 27.5% obesos. Además, para el 2009 Puerto Rico ocupó la decima posición entre los estados con mayor sobrepeso en Estados Unidos.

Por Cuanto: Ante esta problemática salubrista, el gobierno de Puerto Rico ha aunado esfuerzos para concienciar a los ciudadanos sobre los efectos nocivos a la salud que produce el consumo de alimentos altos en azúcares, sodio y grasa (una mala alimentación). Asimismo, se creó la Orden Administrativa Número 250 del 23 de diciembre de 2008 del Departamento de Salud para establecer las directrices de los alimentos expedidos y/o vendidos en las facilidades del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fines de ofrecer alimentos y bebidas más saludables a empleados y usuarios de los servicios del Departamento.

- Por Cuanto:** El propósito primordial de esta legislación es desarrollar estrategias para proteger la salud de los ciudadanos del Municipio de Aibonito. Como es sabido uno de los problemas actuales de salud pública que ha alcanzado niveles epidémicos en nuestro país es el sobrepeso y la obesidad lo que nos predispone al desarrollo y descontrol de condiciones como: Diabetes, Hipertensión, Enfermedades del Corazón, Enfermedades Hepáticas, Trastornos Psicológicos y Cáncer entre muchas otras.
- Por Cuanto:** Indiscutiblemente nuestros ciudadanos son merecedores de una mejor calidad de vida. Es por esto que el gobierno municipal está enteramente comprometido en implantar legislación dirigida a la protección y prevención de enfermedades y conductas riesgosas de salud.
- Por Cuanto:** La Legislatura Municipal por virtud del artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico tiene la facultad de aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos que promuevan el interés de la política pública en su jurisdicción municipal.
- Por Tanto:** Ordénese por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, como por la presente se ordena:
- Sección 1ra:** A la Legislatura Municipal de Aibonito ha evaluar todos los contratos con empresas propietarias de las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas (vending machines), ubicadas en todas las facilidades pertenecientes al Municipio de Aibonito, para que las mismas estén libres de bebidas gaseosas, carbonatadas y/o de alto contenido calórico y/o azúcares. Dichas máquinas deberán ofrecer solamente alimentos nutritivos como bebidas con un contenido de cien por ciento (100%) jugo sin azúcar añadida y comestibles bajos en azúcar y grasas.
- Sección 2da:** El Gobierno Municipal promoverá a través de sus facilidades una alimentación saludable conforme a las recomendaciones de la pirámide alimentaria establecida por la Comisión Nutricional de Puerto Rico.
- Sección 3ra:** En el cumplimiento de esta Ordenanza se debe colocar en un lugar visible y en letras claras y legibles en un perímetro de cinco (5) pies de las máquinas dispensadoras de alimentos, un rótulo que contenga el propósito de esta Ordenanza Municipal y mensajes nutricionales.
- Sección 4ta:** El gobierno Municipal velará por el cumplimiento estricto de esta Ordenanza Municipal recomendando la cancelación o la no renovación de cualquier contrato con todo proveedor, empresa o administrador que no cumpla con las disposiciones de esta Ordenanza Municipal.
- Sección 5ta:** Esta Ordenanza será publicada en un periódico de circulación general o regional del área que cubre el Municipio de Aibonito en un periodo de 10 días a partir de su aprobación (recomendamos un periodo no mayor de diez(10) días) y comenzará a regir a los 15 días después de su publicación (recomendamos treinta(30) días). Por su parte, se establece un periodo de 90 días de Orientación y Rotulación (recomendamos sesenta(60) días).
- Sección 6ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada a los administradores de las facilidades pertenecientes al Municipio, al Honorable Tribunal Municipal y de Primera Instancia.

PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011.


MARTA V. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MICHELLE M. COLÓN RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE AIBONITO, PUERTO RICO, HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.


HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3, Serie 2011-2012, adoptada en la Sesión Ordinaria del 7 de septiembre de 2011, titulada:

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA DISPONER QUE LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS (VENDING MACHINES) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS UBICADAS EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES DE AIBONITO CONTENGAN SOLO ALIMENTOS CON ALTO VALOR NUTRICIONAL SEGÚN LOS ESTÁNDARES NUTRICIONALES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

**Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Miguel Martínez Ortiz
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Jorge L. Díaz Guillén
Hon. Ángel Colón López**

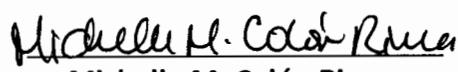
**Hon. Wilfredo Fuentes Berríos
Hon. Santy M. Álvarez Morales
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez
Hon. Lymari Collazo Reyes
Hon. Ricardo Rolón Morales**

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la Abstención: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 8 de septiembre de 2011.

Y para que así conste expido, firmo y sello la presente certificación en Aibonito, Puerto Rico, a 8 de septiembre de 2011.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal